Cabildo celebrado por Juan de Sosa el año presente
para tratar de cosas tocantes al bien publico de esta
Ciudad, y para ello se juntaron en la Sala de
Cabildo de ella los señores Alcaldes ordinarios
y Regidores que abajo firmaron, y estando
juntos se trato como en esta Ciudad
en este tiempo ha habido muchos daños que
algunos Españoles y Indios de esta Ciudad
han hecho a los Indios de esta Provincia
y para que cesen y se remedien los
dichos daños y los que mas adelante
se pudieren ofrecer mandaron despachar
esta Provision para que se guarde
y cumpla en todo y por todo como
en ella se contiene, la cual es del
tenor siguiente

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla
de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen
de Portugal de Toledo de Valencia de Galicia
de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoba
de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves
de Algecira de Gibraltar de las Islas de Canaria
de las Indias Orientales y Occidentales Islas y
Tierra firme del Mar Oceano Archiduque de
Austria Duque de Borgoña de Brabante y de
Milan Conde de Abspurg de Flandes de Tirol
y de Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina
etc. Por quanto por parte de vos el Cabildo
Justicia y Regimiento de la Ciudad de
Santa Fe de Nuevo Reino de Granada
nos fue hecha relacion diciendo que en
esa dicha Ciudad y en otras partes
de esa Provincia algunas personas
Españoles y otras personas de
ellos por si y por sus criados
y esclavos y otras personas
de su mando y cargo han
hecho y hacen muchos daños
y robos a los Indios de esa
dicha Provincia y que
algunos de ellos se han
ausentado de esa dicha
Ciudad y Provincia
por no ser castigados
de los delitos que
han cometido y
cometen contra
los dichos Indios
y que algunos
de ellos se
pasan a
otras
Provincias
y Reynos
donde
tienen
sus
Domicilios
pudiendo
residir
y estar
en esa
dicha
Ciudad
y
Provincia
haciendo
vida
y
asiento
en
ella
con
sus
familias
y
haciendas
y
que
otros
mas
ricos
y
poderosos
que
ellos
pasan
a
las
comunidades
de
Religiosos
y
Religiosas
y
otras
personas
eclesiasticas
y
seculares
y
otros
se
ausentan
a
los
montes
y
otras
partes
donde
no
pueden
ser
habidos
y
que
algunos
de
los
Encomenderos
que
tienen
Indios
encomendados
en
esa
dicha
Ciudad
y
Provincia
no
tienen
en
ellos
la
cuenta
y
cuidado
que
deben
en
su
doctrina
y
enseñanza
de
nuestra
Santa
Fe
Catolica
y
que
algunos
de
los
Religiosos
de
la
Compañia
de
Jesus
de
esa
dicha
Ciudad
y
de
la
Merced
y
Religiosas
de
Madre
de
Dios
y
Agustinos
y
Santa
Clara
y
de
la
Religion
de
nuestra
Señora
del
Carmen
Calzado
y
Agustinos
Juan de